

EL COMERCIO

FERRO-CARRILES.

SERVICIO DE TRENES QUE REGIRÁ DESDE EL 1.º DE ABRIL
 A 31 DE NOVIEMBRE DE 1883.

De Palma á Manacor, S. lidás á las 3:15 (mixto) 8:45 m. y 2:45 t.
 De Palma á La Puebla 3:15 (mixto.) 8:40 m. 2:45 y 4:15 (mixto) t.
 De Manacor á Palma y La Puebla 3:15 (mixto) 8 m. y 5:30 t.
 De La Puebla á Palma 4 (mixto) 8:30 mañana y 5:30 tarde.
 De La Puebla á Manacor 4 (mixto) 8:30 mañana y 3:15 tarde.

PRECIO DE SUSCRICION

1'25 peseta al mes.

SE SUSCRIBE EN LA BIBLIOTECA POPULAR, CONSTITUCION—90,
 Y EN LAS
Administracion y Redaccion, Agua—5.

VAPORES-CORREOS.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.
 Martes 3 t. Barcelona.—Miércoles 2:45 t. Mahon por Alcudia.—Jue-
 ves 5 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.

ENTRADAS.—Lunes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por
 Alcudia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante. Jueves 9 m. Mahon.—
 12 mañana Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 m. Barcelona.

ANUNCIOS Á CINCO CENTIMOS DE PESETA LA LINEA.

LOS COMUNICADOS Á PRECIOS CONVENCIONALES.

CÓRTESES.

SENADO.

Sesion del dia 30 de Marzo de 1883.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LA HABANA.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dá cuenta del despacho ordinario.

Se entra en el orden del dia.

El Sr. Silvela (D. Manuel), defende su proposicion de «no há lugar á deliberar,» acerca de la reforma que se pretende del art. 95 del reglamento.

Dice que viene á defender la prerogativa de todos los señores senadores, y de todos los presidentes de comision.

¿Qué son las comisiones? Las comisiones, segun el modo con que resultan elegidas en la representacion de los siete individuos que la componen, es la concentracion del Senado. Y cuando así debe reconocerse una comision, ¿puede desatenderse de facilitarla los documentos que aquella ha exigido por unanimidad?

El señor ministro de Estado remite los que cree más convenientes. Cuatro individuos de la comision se contentan con aquellos y se levantan contra sus compañeros en el deseo que tienen estos de ilustrarse.

¿No es esto un ataque de prerogativa? ¿Pueden cuatro individuos votar contra el derecho que tienen sus compañeros de comision de pedir documentos? No, de ninguna manera, señores senadores. La mayoría de la comision podrá solo votar sobre el dictámen.

No, señores senadores, nosotros protestamos contra tales abusos; tenemos derecho á exigir hasta el último documento de los pedidos.

El Sr. Elduayen, dice, manifestó que se hallaba dispuesto á reunir brevemente á la comision, y vosotros, con una impaciencia injustificada, le lanzais un voto de censura, porque es un voto de censura que quizá no os habeis apercibido de él; pero un voto de censura que toca mas que á nadie al digno presidente de la Cámara. (Sensacion.)

Sí, señores senadores, al digno presidente de la Cámara es á quien dirigís vuestro voto de censura al presentar esa proposicion de reforma de reglamento.

El reglamento lo dice ya en uno de sus artículos: «Cuando una comision ó su presidente falte en cualquier modo á la mision que le ha sido confiada, al presidente de la Cámara toca recomendar á las comisiones la resolucion de los asuntos.» (Bien, muy bien, en las minorías.)

Si yo hubiera de aceptar la presidencia de una comision, previniéndome que el dia en que faltase á mis deberes, la comision se reuniría sola, yo no aceptaría tal presidencia, y creo que todos vosotros hariais lo propio.

Señores, no deben llevarse á tal extremo las cosas, y si así estableceis antagonismos entre mayorías y minorías habeis cometido por una ligereza una obra de dudosos resultados. (Bien, muy bien en los bancos conservadores.)

El señor ministro de Hacienda contesta al señor Silvela, defendiendo á su compañero el ministro de Estado.

El Sr. Silvela: Voy á rectificar á S. S., y uno de los puntos que más debo rectificar, es que su señoría dice que acaeció en 10 de Junio de 1880, cuando el partido conservador era Gobierno. Su señoría dice que hicimos, y en un todo contrario al reglamento. En ese caso, ¿por qué S. S., perteneciendo á un partido más liberal, aconseja á él que se repita dicho abuso ya que tal lo considera? Si nosotros dimos un mal paso, á vosotros, como más liberales, os toca el enmendarle y no recaer en otro peor.

El señor ministro de Hacienda rectifica.

El señor Silvela rectifica leyendo las últimas palabras cruzadas ayer tarde entre los Sres. Elduayen y ministro de Estado de las que resulta que el señor Elduayen reuniria la comision.

El Sr. Gallostra, firmante de la proposicion, protesta contra toda idea de censura al redactar su proposicion.

El Sr. Hernandez de la Rúa interviene en el debate haciendo una vez más la historia de las gestiones de la mayoría de la comision cerca del presidente, para que este reuniese la comision.

El Sr. Montejo Robledo habla para alusiones.

El Sr. Mosquera, en nombre de la izquierda liberal, explica su conducta en este debate, y manifiesta que, si ayer se abstuvo de votar dicha minoría, es porque creyó terminado fetizmente el incidente.

Así es, dice, que grande fué nuestra sorpresa cuando despues supimos que se habia presentado á la Mesa esa proposicion de censura del señor Gallostra.

Se manifiesta igualmente contrario á dicha reforma del reglamento, que viene á poner á las minorías bajo el poder de las mayorías, y propone el que se retire dicha proposicion, toda vez que se puede terminar el asunto sin desdoro para nadie.

De lo contrario—añade—la minoría de la izquierda liberal no tiene más remedio que votar la proposicion de no há lugar á deliberar.

El Sr. Cuesta dice que debe atenderse al respeto de los cuatro individuos de la comision, y que el Senado decidirá.

El Sr. Mosquera rectifica y pide la opinion de los individuos de la comision para llegar á un acto conciliatorio.

Un señor secretario: ¿Se toma en consideracion la proposicion de «no há lugar á deliberar?»

Varias voces: ¡Votacion nominal!

Puesta á votacion, resulta desechada por 86 votos contra 58.

Se suspende esta discusion.

Eran las seis.

PARTES TELEGRÁFICOS.

Madrid 26.—Quedó inaugurado anoche con gran concurrencia el Circulo de la izquierda dinástica, presidiendo el duque de la Torre acompañado de los señores Montero Rios, Becerra, Moret y Lopez Dominguez, asistiendo más de mil personas, contando el Circulo con 800 socios inscritos.

Pronunciaron discursos el duque de la Torre, Montero Rios, Moret y Lopez Dominguez, que anunciaron estar hecha la organizacion del partido y ha-

blaron tambien los representantes de provincias y de la prensa, reinando gran entusiasmo.

En el Consejo de ministros reunido anoche durante tres horas, quedaron orilladas las cuestiones que disgustaban al general Martinez Campos, á propósito del presupuesto de la guerra y despues se discutió el presupuesto de Cuba, mostrando todos gran deseo de llegar á un acuerdo respecto de las rebajas necesarias que irán tratándose en los Consejos sucesivos.

Zanjadas estas dificultades económicas, subsisten todavia otras profundas disidencias políticas, cuya solucion parece imposible por sostenerlas antagonismos personales en el seno del gabinete.

El elemento centralista trata á todo trance de prescindir del recurso democrático representado por los señores Romero Giron y Sardoal, y aunque el elemento constitucional pretende llegar á una solución homogénea, algunos amigos del señor Sagasta trabajan empeñadamente á favor de la conciliación de constitucionales y demócratas.

Con este objeto tienen repetidas conferencias los señores Albareda y Martos, constándome que procura aquel una entrevista entre los señores Martos y Sagasta, para tratar de la formacion del gran partido liberal que permitiría organizar un Gabinete de notables, compuesto de constitucionales y demócratas, presidido por el señor Sagasta, y obtener la disolucion de las Cortés, á últimos de año.

La actitud del señor Martos estos dias preséntase evidentemente favorable al aplazamiento de la crisis ministerial, considerando probable que fracasará el señor Sagasta al reorganizar el Gabinete, imponiéndose forzosamente el advenimiento del señor Cánovas en un plazo breve.

Madrid 26.—Como el Tribunal Supremo sentenció que incumbe al tribunal de Imprenta conocer en el proceso formado al señor Lopez Guijarro, condenado á presidio por la Audiencia de Madrid, como autor del escrito publicado en *La Revista* con el título de *Cartas Fusionistas*, y habiendo cesado esta publicacion, el tribunal de Imprenta pide el sobreseimiento del proceso, quedando libre de responsabilidad el señor Lopez Guijarro.

Los diputados ministeriales pertenecientes á la comision de presupuestos, recibieron ayer directas excitaciones del señor Sagasta para concurrir asiduamente á las reuniones y no admitir ni proponer alteraciones sin previo acuerdo con los ministros respectivos.

La comision del suplicatorio para procesar al diputado señor Gonzalez Fiori presentará hoy dictámen, que se discutirá enseguida en virtud de excitacion del ministro de Gracia y Justicia.

La subcomision de presupuestos encargada de la seccion de Fomento dará mañana dictámen, que comprenderá la aprobacion del proyecto del ministro relacionado con las obras públicas.

Madrid 25.—Ha quedado arreglada la cuestion Martinez Campos, no insistiendo éste en la dimision, esperándose sea desechada en votacion definitiva en la comision de presupuestos la enmienda aceptada anoche que produjo el descontento. El referido señor Martinez Campos volverá esta noche al Consejo de

ministros para tratar asuntos de Guerra y Ultramar. En el Senado votó definitivamente el expediente de la cuestion de Saida, no pudiendo votarse la proroga á la compañía del Ebro por falta de senadores.

En el Congreso continua el debate sobre el proyecto de ley de canales y pantanos.

El señor Sagasta despues de conferenciar hoy á primera hora con el general Martinez Campos, trasladóse á palacio y dió al monarca seguridades de haberse conjurado todo motivo de crisis por parte del señor ministro de la Guerra.

Los presidentes de las Cámaras visitaron tambien á éste haciéndole observar que carecia de importancia el incidente de anoche ocurrido en la comision de presupuestos.

LOCAL.

Recomendamos á nuestros amigos y correligionarios la mas puntual asistencia á la reunion pública que para tratar de elecciones, tendrá lugar mañana á las 7 de la noche en el antiguo café del Rincon (Plaza Mayor).

He aquí el recurso interpuesto por los Concejales que lo suscriben contra el acuerdo del Ayuntamiento tomado en su penúltima sesion.

Excmo. Sr. Gobernador civil de las Baleares.— Los concejales del Ayuntamiento de esta capital, que suscriben, se ven en la necesidad: 1.º de recurrir en alzada á V. E., contra el acuerdo del Ayuntamiento del dia 20 de los corrientes disponiendo que el concejal que segun el nuevo censo de poblacion corresponde aumentar se añada al colegio sexto de esta capital, y 2.º de acudir en queja á V. E. contra el proceder del Sr. Alcalde en la misma sesion, el que, con infraccion manifiesta de los artículos 24 y 20 del Reglamento para el orden de las sesiones, no permitió que se diera lectura á un artículo de dicho Reglamento pedido por un Sr. concejal, ni dispuso que antes de votarse el acuerdo á que se ha hecho referencia se discutiera y votara una enmienda al mismo propuesta por otro concejal.

El acuerdo mencionado, del que se acompaña copia certificada, constituye una infraccion clara y manifiesta del art. 42 de la ley municipal. Dice testualmente dicho artículo, que «se procurará que á cada colegio electoral corresponda elegir cuatro concejales ó el número que más á este se aproxime.»

Partiendo de tan terminante disposicion, los treinta y cinco concejales que hasta ahora habian correspondido al Ayuntamiento de esta capital; se habian distribuido entre los nueve colegios en que se halla dividida la poblacion á razon de cuatro para cada colegio, á escepcion del 9.º que solo elegia tres. Correspondiendo en la actualidad á Palma treinta y seis concejales segun el nuevo censo de poblacion, se cumplia perfectamente la disposicion legal de procurar que cada colegio eligiera cuatro, destinando, el que se aumenta, al colegio 9.º que como sola escepcion venia eligiendo tres. Mas el Ayuntamiento en vez de hacerlo así, resolvió á propuesta del Sr. Alcalde y por 13 votos contra 12, que el concejal escidente fuese elegido por el colegio 6.º resultando que mientras á éste corresponderá elegir cinco concejales, el 9.º solo elegirá tres.

La infraccion del art. 42 de la ley no puede ser más manifiesta. El Ayuntamiento ha de procurar en primer término que á cada colegio electoral corresponda elegir cuatro concejales, y en segundo término, cuando esto no sea posible, el número que más se aproxime á cuatro. Siendo nueve los colegios y treinta y seis el número de concejales, era exactamente posible señalar cuatro á cada colegio y así debió hacerlo el Ayuntamiento para acomodarse al precepto legal. No haciéndolo ha infringido al artículo 42.

Además de esta consideracion, que afecta el precepto testual escrito, deben los que suscriben exponer otras para demostrar que el acuerdo contra el que recurren es opuesto en un todo al espíritu que domina en la ley municipal. El artículo treinta y cuatro de la misma preceptúa que «el censo de poblacion determina el número de concejales correspondientes á cada Municipio y su division en categorías; que el número de alcaldes y tenientes determina el de los distritos en que se divide cada término, y el número de residentes en cada uno de estos distritos determina el número de barrios, de colegios electorales y de secciones de cada colegio.» Siguiendo el mismo razonamiento, debe deducirse, que el número de electores de cada colegio ha de determinar el número de concejales que á cada uno corresponda, pues no es dable admitir, que mientras el número total de concejales, ha de estar en relacion con el censo de poblacion, y el número de barrios, de colegios y de secciones lo ha de estar con el número de residentes en cada distrito, quede al arbitrario capricho de los ayuntamientos designar mayor ó menor número de concejales para cada colegio. Si no se reconoce, pues, que mientras sea exactamente posible designar cuatro concejales á cada colegio debe hacerse así en absoluto, ha de admitirse á lo ménos que el número de aquellos en cada colegio ha de guardar relacion proporcional con el número de electores.

Partiendo de este fundamento, el acuerdo que se impugna no puede ser mas injusto, inconveniente y arbitrario. Por la adjunta certificacion que se acompaña, comprensiva del número de electores que tiene cada colegio, observará V. E. que siete colegios, de los nueve en que se divide la capital, abrazan mayor número de electores que el sexto, en la proposicion de una mitad mas el quinto y séptimo, doble el segundo y octavo, y casi triple el primero, tercero y cuarto. Pues á pesar de esta circunstancia el colegio sexto deberá elegir cinco concejales, mientras que los referidos con mucho mayor número de electores solo elegirán cuatro, y el noveno con casi igual número que el sexto solo tres.

Tan rara anomalía, inspirada en un sentido tan abiertamente opuesto á los preceptos de la ley, no debe en manera alguna subsistir, ni V. E. ha de tolerarlo porque constituiria una infraccion legal y una arbitrariedad, que segun la circular electoral del Gobierno ultimamente publicada no debe consentirse. El acuerdo referido es contrario al artículo 42 de la ley, porque el Ayuntamiento no ha procurado en primer término que cada colegio eligiera cuatro concejales, y es opuesto al espíritu del artículo treinta y cuatro, porque el número de cinco concejales que se señala al colegio sexto no guarda relacion con el número de electores del mismo, siendo notablemente mayor el número de estos en otros colegios que solo deberán elegir cuatro concejales.

Siendo nulo por ilegal el acuerdo que se impugna, nulos serán tambien los hechos que de él se derivan, y en su consecuencia nula quedaria la eleccion del distrito sexto, si V. E. no se apresurara á dejarlo sin efecto.

Por lo que hace á las quejas que formulan los exponentes contra el proceder de la Alcaldía, basta transcribir el texto de los artículos 24 y 20 del Reglamento para el orden de las sesiones por que se rige este Ayuntamiento, para convencerse de su fundamento.

El artículo 24 dice lo siguiente: «Tambien podrán los concejales pedir la lectura de los documentos que tengan relacion con el asunto que se discute...»

Cuando ni en las Cortes ni en ningun otro centro deliberativo se niega nunca la lectura de un artículo del Reglamento, el alcalde no permitió la lectura del 20 antes de votarse su proposicion, como pedia un señor concejal, con lo cual vino á infringir abiertamente el artículo 24 transcrita.

En el artículo 20 se lee lo que sigue: «Las proposiciones y enmiendas se discutirán votarán antes de entrar en la discusion del asunto á que aquellas se refieran, tratándose previamente las enmiendas relativas á la totalidad y las que solo efectan á uno ó mas puntos, antes que estos.»

Habiéndose formulado por el concejal Sr. Estade una enmienda á la proposicion del Sr. Alcalde, que consistió en que el concejal que debía aumentarse fuese elegido por el distrito 9.º, y afectando esta enmienda á la proposicion, debió discutirse y votarse antes que ésta, no habiéndolo dispuesto así la Presidencia, infringió de una manera evidente el artículo citado.

V. E. comprenderá que no es posible el buen orden en las sesiones, si la Alcaldía encargada especialmente de hacer cumplir los preceptos vigentes, dá el raro ejemplo de infringirlos y desatenderlos. Contra estos atropellos de las disposiciones reglamentarias vigentes, acuden á ampararse los que suscriben en la recta imparcialidad de V. E. esperando confiadamente que como fiel ejecutor de la ley impondrá á la Alcaldía el correctivo necesario para que no se repitan escenas parecidas, que redundan en desprestigio de la autoridad y menosprecio de la Corporacion.

Por todas estas razones los recurrentes.

Suplican á V. E.: 1.º se sirva revocar el acuerdo del Ayuntamiento por el cual se dispuso que al colegio 6.º de esta ciudad le corresponda elegir cinco concejales en vez de cuatro. Y segundo, que se sirva disponer lo que corresponda contra el proceder de la Alcaldía al infringir los artículos 24 y 20 del Reglamento para el orden de las sesiones del Ayuntamiento.

Justicia que esperan merecer de V. E.

Palma 26 de Abril de 1883.—José Estade.—G. Serra y B.—Evaristo Argeles.—Domingo Escafi. | Gabriel Sorá.—M. Enrique Lladó.—Antonio Bisaniez.—Antonio Marroig.—Alejandro Ferrer Nicolau.—A. Rosselló.—Heriberto Granell.—Juan Felany.»

A este importante documento podemos añadir el que sigue:

Excmo. Sr. Gobernador Civil.—Los Concejales de este Ayuntamiento que suscriben, no habiendo podido asistir á la última sesion celebrada se adhieren al voto de la minoria, en el asunto referente á la asignacion de un nuevo Concejal, al 6.º Colegio y al recurso que sobre este particular han elevado á V. E.—Palma 24 Abril de 1883.—Gerónimo Rosselló—José Rosich—Melchor Pascual.»

De modo que son 18 los Concejales, es decir, la mayoría absoluta, los que quieren se cumpla la ley contra los consabidos 13 que desean barrenarla.

La candidatura de las M M M, cada día va sufriendo nuevos remiendos y alteraciones, lo que tal vez sea causa de que la *Opinion* no la haya publicado aún como ofreció.

Entre los últimos remiendos parece que D. Pascual Ribot se presenta simultáneamente nada ménos que por tres colegios, que son Hospital, Santa Catalina y San Antonio.

Se eliminan varios de los TRECE y en su sustitucion se ponen don Miguel Salom y Pujol, don Jaime Vidal y Jaume, don Juan Bestard y Gía, don José Guasp y Tolrá, don Pedro Alcover y Maspons y otros jóvenes apreciables.

Por conveniente que sea dar entrada á la juventud de las M M M, no comprendemos como haya términos hábiles para faltar al solemne compromiso contraido con los TRECE concejales interinos.

«El Demócrata» desmiente la noticia que ha circulado estos días y de la que nos hicimos eco, respecto de haberse concedido un destino á don José Ramis y Arbona.

Tenemos el placer de rectificar la noticia, así como el colega desea, y ya que está tan enterado respecto al señor Ramis, desearíamos nos dijera si es cierto ó no que aquél señor trabaja como un desesperado á favor de la candidatura de las M M M, especialmente en el tercer colegio.

No dudamos de la sinceridad del *Demócrata*, la que nos hace esperar una contestacion categorica.

De la sesion que celebró anoche el Ayuntamiento quisieramos decir hoy á nues-

tros abonados cuanto ocurrió hasta entrar en los más mínimos detalles; pero nos falta tiempo y espacio. Por hoy contentémonos con cuatro noticias sueltas, así á manera de prólogo de la revista completa que otro día insertaremos.

Bien es verdad que la sesión podría reasumirse en breves frases.

Un Concejal.— Pido la palabra.

El Presidente.— No hay palabra.

—Es que....

(El presidente señor Ribot agitando la campanilla.)

—Al orden Sr. Concejal.... yo estoy aquí para velar por el cumplimiento de la ley.. y...

Y la ley se cumplía; pero tal como la entiende el señor Ribot y los suyos.

Se presentó una proposición firmada por varios señores Concejales pidiendo que se hiciera la designación de Tenientes de Alcalde que han de ocupar interinamente la presidencia de las mesas electorales en el día de la votación de estas.

El señor Alcalde dijo que no había lugar á tal proposición y sostuvo que la designación debe hacerse dos días antes de la elección.

Por condescendencia del Presidente (esto dijo el mismo), pudo usar de la palabra el señor Escafi, dijo que el Alcalde interpreta la ley á su modo y á su manera é hizo constar que siendo en otra ocasión presidente el mismo señor Ribot, no tuvo inconveniente en encontrar en la ley un sentido completamente contrario al que hoy pretende darle.

¡Bien señor Escafi! así se dicen las cosas.

La campanilla presidencial se agitó con violencia y se pasó á otro asunto. El otro asunto fué un voto de censura y con tal motivo el presidente que era el aludido se fué con su intolerancia á otro sillón.

Ocupó el presidencial el Sr. Rosich y mientras tanto serio y compungido el señor Ribot tuvo que oír de labios de los señores Marroig, Rosselló y otros las formales acusaciones que le dirigian.

Insertar á continuación el nombre de los que tomaron parte en la votación y el resultado de ella es el mejor comentario que pudiéramos hacer.

Dijeron sí.

Rosich— Marroig— Sorá (Gabriel)— Bizañez— Estade— Lladó— Escafi— Argeles— Castellá— Rosselló (Alejandro)— Puig— Jaumé (Juan)— Pascual— Serra— Ferrer— Felani— Granell.

Total 17.

Dijeron no.

Bestard— Barceló Rungaldier— Bauzá (Batista)— Palou— Comas— Aguiló— Juan (Francisco)— Juan y Marroig— Cams— Coll.

El voto de censura fué aprobado pues por 17 votos contra 10.

Los Concejales de la derecha— especie de figuras de cera— estuvieron allí espuestos toda la noche y cumplieron perfectamente su cometido; ninguno dijo esta boca es mía y si alguno de ellos demostró su buen sentido, fué saliendo del consistorio antes de la votación, así es que de los TRECE consabidos solo 10 figuran en lista.

A las 6 de esta mañana ha fondeado en nuestro puerto el vapor «Lulio» procedente de Barcelona con la correspondencia pública, pasajeros y carga.

También lo ha efectuado el vapor mercante «Palma» del mismo punto, con pasajeros y carga.

El lunes á las 5 de la tarde saldrá para Barcelona, como verán en el anuncio que insertamos en el lugar correspondiente.

Esta mañana hemos tenido el gusto de abrazar á nuestro querido compañero de redacción y distinguido correligionario don Joaquin Quetglas que acompañado de su familia ha visitado algunos puertos y capitales extranjeras.

Dámosle la bienvenida.

Como bien pudiera ser que en alguna oficina pública se desconociera el artículo 28

de la ley vigente para elecciones municipales, lo transcribimos testualmente á continuación:

«Art. 28. Así los Tribunales de justicia y demás autoridades judiciales ó administrativas como los Curas párrocos, expedirán gratis, y en papel de oficio cualquiera clase de documentos que necesite el elector ó vecino para acreditar su capacidad ó la capacidad ó incapacidad de otros electores. Estos documentos se pedirán por medio de solicitud, expresando el objeto con que se piden, y no serán admitidos en ningún Tribunal ni oficina sino para acreditar el derecho ó incapacidad de los electores.»

Y para que los funcionarios aludidos sepan á lo que su ignorancia les espone, copiamos algunos párrafos del Capítulo V. de la citada ley:

«Art. 172. Toda falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley á los funcionarios públicos en las elecciones de cualquier clase que en la misma se expresan y en los actos que con ella tengan relación, será castigada con la pena de arresto mayor, multa de 250 á 2500 pesetas, é inhabilitación temporal para derechos políticos.»

«Art. 173 Comete esta falta:

1.º
 «16 El Alcalde ó funcionario público de cualquier categoría que se negase ó retardase admitir ó dar curso á reclamaciones electorales de cualquier índole, ó que rehusare proveer en el acto al que presente la reclamación de un recibo expresivo de su entrega aunque no lo solicite.»

«17. El Eclesiástico que no provea al individuo que las reclame de las partidas sacramentales que necesite para acreditar su derecho electoral ó la carencia del mismo en quien figure como elector.»

PROGRAMA de las piezas

que ha de tocar mañana en el paseo de la Rambla, la música del Regimiento Infantería de Filipinas número 52.

- 1.ª Paso doble. Al 1.º Batallón del Regimiento Infantería de Filipinas.—Perelló.
- 2.ª Sinfonía de Campanone.—Marra.
- 3.ª Gran fantasía, La Corte de Granada.
 - 1 Marcha del Torneo.
 - 2 Meditación. Chapi.
 - 3 Serenata.
 - 4 Final.
- 4.ª Valses de la zarzuela, La Tempestad.—id.

Gremios citados por esta Administración para el día que á continuación se espresa:

Día 30.

- A las 9 y 1½.—Vendedores de Ferga.
- » 10.—Vendedores de sal por menor.
 - » 10 y 1½.—Tiendas para la venta de calzado.
 - » 11.—Casas de pupitos.
 - » 11 y 1½.—Pupilage de caballería.
 - » 12.—Tiendas de bebidas gaseosas.
 - » 12 y 12.—Chocolaterías.
 - » 1.—Paradores ó mesones.
 - » 1 y 1½.—Tiendas de cuchillos y navajas.
 - » 2.—Tiendas de gorras.

ESTADISTICA

MATADERO DE PALMA

Nota de las reses degolladas en este establecimiento ayer día 23 de Abril de 1883.

RESES.	Machos.	Hembras.	Total.	Ptas.	Cénts
Vacunas	1	6	7	7	»
Lanares	65	42	107	10	70
Cabrias	»	»	»	»	»
Cerdosas	1	1	2	»	75
TOTALES	67	49	116	18	45

Palma 24 de Abril 1883—de El Empresario, P. O. CAYE TANO BONNIN.

VALORES LOCALES.

Cambios corrientes del día 27 de Abril.

ACCIONES.	CAPITAL	DESEM-	O/O	VALOR DE LA ACCION.
	Pesetas	BOLSO.	nomi-	
		Pesetas	nal.	
Alumbrado por Gas.	300	300	161'67	525'00
Alfombrera.	500	500	»	»
Agrícola de Manacor.	500	50	25	30'76 D
Banco Agrícola.	500	75	15'00	70'00
Banco Mallorquin.	500	200	11'00	155'00
Banco de las Baleares.	500	100	9'00	50'50 D
Cambio Mallorquin.	500	250	67'00	350'00 D
Centro Farmacéutico.	500	325	75'25	376'00 P
Cordelera Española.	500	375	»	»
Crédito Balear.	500	200	95'50	477'50 D
Cortecera.	500	500	108	540
Comp.ª Curtid.ª Industrial.	250	75	95'00	63'75 D
Empresa Mall.ª de Vapor.	2000	2000	»	» P
Empresa Marítima á Vapor.	500	500	75'00	375'00 P
Escuela Mercantil.	125	125	96'00	120'00 D
Ferro-carriles de Mallorca.	500	500	61'00	305'00 D
Ferro-carril de Alaró.	100	100	100'00	100'00 D
Harinera Balear.	500	300	55'00	275'00 D
Harinera Mallorquina.	500	250	110'00	735'00 D
Industria Algodonera.	250	250	100'00	250'00
Industria Mallorquina.	500	500	»	»
Industrial Mercantil.	500	150	21'00	125'00 D
La Balear (seg.ª cont.ª inc)	500	40	12'00	55'00 D
La Islaña (Emp.ª mar.ª)	500	500	75'00	375'00 D
Salinas de Ibiza.	1000	1000	»	»
Seguro Mallorquin.	500	30	8'50	42'50 D
Semolera Mallorquina.	»	»	»	»
Vidriera.	100	100	108'00	115'00 D
Vinicola Mallorquina.	500	150	27'00	135'00 D

COTIZACIONES.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 27.

Interior contado.	65'75.
Exterior id.	00'00.
Bonos id.	00'00.

BOLSIN DE MADRID.

4 p ³ Interior con cupon	65'70
4 p ³ Amortizable.	76'30.
Empréstito de Cuba.	96'40.
Banco España cupon cortado.	285'00.

BOLSIN DE BARCELONA.

4 p ³ Interior. cupon cortado.	65'25.
Coloniales. cupon cortado.	69'125.
Ferro-carriles Norte España.	110'00.
Alicante	102'50.
Orensés.	00'00.
Francias.	113'50.

PALMA.

4p ³ Interior.	65'75
-----------------------------------	-------

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 27 á las 4 y 45 t.

(Recibido á las 10 y 49 n.)

El Congreso se ocupa del suplicatorio para procesar al Sr. Gonzalez Fiori. Y en el Senado continua la discusión referente al Jurado.

El domingo llegará el Duque de Montpensier á Madrid y el 15 á San Peterburgo.

La Comisión de presupuestos aprobó el de Guerra.

Francia ha aprobado la conversión de la Deuda.

Para los anuncios extralocales dirigirse á la Sociedad Anunciadora Universal, J. B. Agramund y C.^{ta}—Barcelona.

Los suscritores á este periódico disfrutan del derecho de insertar gratis un anuncio mensual de cinco líneas.

Anuncios.

LA SALUD DE LA MUJER

Conservada por las

Píldoras Tocológicas del Dr. Nicanor Bolet.

Unico é infalible específico contra todas las enfermedades peculiares á la mujer, asi casada como soltera.

Maravillosas curaciones! Testimonios eminentes!
Diez y seis años de éxito.

Las PILDORAS TOCLOGICAS del Dr. Bolet, son el único medicamento que se conoce para curar en poco tiempo, sin privaciones neojosas las siguientes enfermedades del bello sexo:

Dificultad al presentarse las primeras reglas. Escasez, supresion, escosiva abundancia, irregularidad ó mal carácter en los periodos asi, como la incómoda neuralgia llamada vulgarmente *dolor de hijada*. La debilidad de la matriz. Las leucorreas. Las esterilidad. El histe-rismo bajo todas sus formas. Las hemorragias y catarros uterinos. La clorosis. La hidrorrea simple y sanguinolenta. Los flujos de mal carácter. Los infartos de la matriz y de sus anexos. Las ulceraciones del cuello de este órgano. Los dolores y los flujos serosos y san-guinolentos del cáncer. Pólipos. Las incurvaciones y los descensos de la matriz. Las hidropesias en las embarazadas. La muerte de la criatura antes del nacimiento. La inercia de la matriz en el acto de parto. El retardo en la espulsion de la secundinas. Las hemorragias y las hidropesias consecutivas al parto, y las mil incomodidades que aquejan á la mujer en el delicado periodo de su vida que se ha llamado edad crítica.

La caspa, el mal aliento, las arrugas prematuras, paños ó manchas en la cara, ojeras, empeines, orzuelos, barros, boqueras y otras inco-modidades que desperfectonan la gracia y belleza de la mujer se curan infaliblemente con este maravilloso específico.

Pídase en las boticas el folleto que trata sobre las PILDORAS TOCLOGICAS y se encontrarán en él mayores explicaciones y testimonios valiosísimos que robustecerán la fé de las enfermas.

Cada caja va acompañada de una instruccion sobre el modo de usar las píldoras.

DEPÓSITO GENERAL EN BARCELONA.—RONDA SAN ANTONIO 71 bis. 3.º Puerta 2.ª
UNICO REPRESENTANTE EN LAS ISLAS BALEARES.—CALLE ROSARIO, NUM. 11, 2.º—PALMA.

Núm. 59—7

LOTERIA NACIONAL.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 7 de Mayo de 1883.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de diez pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 897, importantes 1.314.000 pesetas distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS	pesetas.
1 de	250.000
1 de	125.000
1 de	60.000
1 de	30.000
14 de 5.000	70.000
300 de 1.000	300.000
575 de 800	460.000
2 aproximaciones de 6.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio mayor.	12.000
2 id. de 3.500 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	7.000
897	1.314.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 26.000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El Sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues Sorteos especiales, para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y cinco de 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del presidente á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los Sorteos. Al dia siguiente de efectuados los Sorteos, se expondra el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagaran en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos.

Madrid 2 Marzo 1883.—El Director general, J. GARCÍA DE TORRES.

ESCUELA MERCANTIL DE MALLORCA.

El domingo 29 del corriente á las 8 de la noche, D. Juan Munar dará una conferencia pública sobre el tema:

«Antigüedad del hombre.»

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que gusten asistir.

Palma 26 de Abril de 1883.—El Secretario, José Otero.



Para Puerto-Rico y La Habana

Saldrá á primeros de Junio el vapor trasatlántico de gran porte

CRISTÓBAL COLON

Admitiendo carga para dichos puntos. Para informes: Sans y Pierrar, Conquistador 7.

LA ISLEÑA

EMPRESA MARÍTIMA Á VAPOR.

El nuevo y acreditado vapor Palma saldrá de este puerto para el de Barcelona el Lunes 30 Abril á las 5 de la tarde.

Admite carga y pasajeros. Se despacha Calle de la Marina 32.

En la Calle de Danus numero 4 hay un principal para alquilar con todas las comodidades que nesesita una familia con agua de fuente y agrifó, coladuría y luz de gas en la escalera.

Imformarán el portero de la misma y en la calle de Valero núm 3 segundo. 24

CAJA DE AHORROS

y Monte de Piedad de las Baleares.

Por acuerdo de la Junta Protectora, las oficinas de esta Asociacion permanecerán abiertas los domingos desde las 8 hasta las 12 de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 10 Abril de 1883.—El Director, Alejandro Rosselló.

Conflicto entre dos deberes.

Segunda edicion.

Ultimo drama del señor Echegaray. Se halla de venta en la

BIBLIOTECA POPULAR.

Constitucion (Borne) 90.

En cuyo centro pueden dirigir los pedidos cuántas personas deseen adquirir esta brillante obra del renombrado poeta.

IMPORTANTE.

Se desea vender:

Dos galeras en muy buen estado de conservacion.

Tres caballos para el servicio de las mismas.

Y además los enseres propios de un Café.

Imformarán plazuela de Truyols número 4 principal. 10—1

ALCALDÍA DE PALMA.

BALEARES.

El Sr. Teniente Coronel primer Gefe del Batallon de Depósito de esta Capital ha comunicado á esta Alcaldia lo siguiente:

«El dia 1.º del próximo mes de Mayo se verificará el sorteo de los reclutas disponibles y escludidos temporalmente del servicio activo del reemplazo del año actual prevenido en el art. 166 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 22 de Enero último, cuya disposicion espero haga pública en esta localidad por el mejor medio que le surgiere su celo; á fin de que vengan á presenciario por sí ó por representante los que pertenecen á la misma. Dicho sorteo tendrá lugar á las 12 del indicado dia en el patio del Cuartel del Carmen.»

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados. Palma 26 de Abril de 1883.—El Alcalde, Pascual Ribot.

CRÉDITO BALEAR.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se convoca la General de accionistas á reunion extraordinaria que se celebrará en el salon de junta de su domicilio, á las 11 de la mañana del dia 6 de Mayo próximo á fin de autorizar, si lo estima conveniente á dicha Junta de Gobierno:

1.º Para elevar el capital social hasta 20.000.000 de pesetas en la ocasion y con las condiciones que considere convenientes emitiendo las acciones á un tipo que no sea menor que á la par, sin perjuicio de aumentar dicho capital siempre que lo crea útil á los intereses de la Sociedad.

2.º Para hacer en los Estatutos las modificaciones que juzgue acertadas para la buena administracion de la misma.

Y 3.º Para tratar, acordar y llevar á efecto cuando la conceptue oportuna, la union al Crédito Bale r de otras sociedades de crédito ó industriales bajo las condiciones que considere mas convenientes y equitativa.

La lista de Sres. accionistas se hallará espuesta en la Secretaria; y los que deben representar á otra se serviran tener en cuenta que las cartas de representacion, solo se admitirán hasta una hora antes de la señalada para celebrar la Junta. Palma 5 Abril 1883.—Por el Credito Balear.—El Vocal de turno Antonio M.º Sbert.

BANCO DE LAS BALEARES.

No habiéndose depositado el número de acciones que previenen los Estatutos para que pueda constituirse la junta General Extraordinaria, convocada para el Domingo 29 del corriente, la Junta de Gobierno, en cumplimiento de lo que prescriben los mismos ha acordado convocar á la General de accionista para el Jueves 3 de Mayo á las 11 de la mañana en el domicilio de la Sociedad.

Para tomar parte en la Junta General deberán los accionistas que no lo hayan hecho ya, depositar en la caja de la Sociedad el Martes 1.º de Mayo inclusive las acciones que les den derecho de asistencia.

Siendo esta la segunda convocatoria, sea cual fuere el número de concurrentes, seran válidos los acuerdos que se tomen por mayoría de votos.

Palma 27 de Abril de 1883.—P. A. de la J. de G. El Vocal Secretario Tomas Forteza.

TEATRO CIRCO BALEAR.

Domingo 29 de Abril 1883.

Segunda y última funcion dada por el CABALLERO CAYETANO.

el non plus ultra de la prestidigitacion condecorado por S. M. Jorge I rey de Grecia y por el gran Sultan, etc., etc.

POR PRIMERA VEZ EN ESTA POBLACION EL BALDOQUIN MISTERIOSO.

Los falsos milagros de nuestros dias delante del tribunal de la razon humana.— GUERRA AL CHARLATANISMO.

Experiencia extraordinaria

PROGRAMA ENTERAMENTE NUEVO

PRIMERA PARTE.

MAGIA DIABÓLICA.

Prestidigitacion en seis cuadros.

1.º Fantasia sorprendente.—2.º Ilusion en su apogeo.—3.º La botella encantada.—4.º Un viaje subterráneo.—5.º Un escamoteo moderno.—6.º La fiesta nacional.

SEGUNDA PARTE.

EL SATAN EN EL INFIERNO.

Prestidigitacion en seis cuadros.

1.º El duelo de un apolitano.—2.º Un error diabólico.—3.º El almuerzo de Moldavi.—4.º El pensamiento sometido.—5.º El triunfo de un Japonés.—6.º Avalanchas de sorpresas.

TERCERA PARTE.

EL BALDOQUIN MISTERIOSO.

NOTA. El caballero CAYETANO previene á este respetable público que si el programa no es enteramente nuevo al de la funcion anterior, el público puede pedir su dinero, que le será inmediatamente restituido.

PRECIOS.—Palcos 5 ptas.—Butacas 0'99 ptas.—Sillas de circunferencia 0'50 pesetas.—Delanteras de grada 0'25 ptas.—Entrada general 0'50 ptas.—Medias entradas 0'30 ptas.

A las ocho.

CURANSE RADICALMENTE por crónicas que sean, aplicando para conseguirlo un tratamiento particular que sin debilitar al enfermo produce pronto y seguros resultados, evitando la reproducción del mal. Una larga experiencia adquirida en los hospitales de Barcelona, Madrid y Paris y veinte años de práctica en el ejercicio de la especialidad son garantía para el enfermo. —HORAS DE CONSULTA todos los dias de 12 á 3. Gabinete médico especial, calle del Pino, núm. 14, p.º 3.º p.º 2. BARCELONA.



FERRO-CARRILES DE MALLORCA

El dia 29 próximo feria en Santa Maria además de los trenes ordinarios se verificará el extraordinario siguiente:

De Santa Maria á Palma á las 8 noche. Palma 23 Abril de 1883.—El Director general, Guillermo Moragues.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPANIA DE OPERA ITALIANA.

Gran Funcion para el Sábado 28 Abril 1883.

1.ª Funcion de Abono de la 3.ª Decena del Teatro Circo Balear y 9.ª de Abono de la

2.ª Decena del Teatro principal

LA EMPRESA de este Coliseo, tiene el honor de anunciar á este respetable público que habiendo aumentada la orquesta y el Coro, y ejecutada con todo el aparato que requiere, mañana sábado presentará la Opera de gran espectáculo del Maestro Auber.

FRA-DIAVOLO.

Entrada general 0'99 ptas. Al Paraiso 0'75 pta. A las ocho.

CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA

San PEDRO mártir y San ROBERTO abad

BIBLICO DE CUARENTA HORAS

Se gana en Santa Catalina de Esna.

PALMA DE MALLORCA.

IMPRENTA DE LA BIBLIOTECA POPULAR. 1883.